



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -
SALA 1

24326/2008LMC

FERNANDEZ JORGE c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS

Sentencia Interlocutoria

Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

1. Llegan las actuaciones a la Sala en virtud de los recursos interpuestos por la asistencia letrada de la parte demandada y actora por considerar altos y bajos, respectivamente, los honorarios regulados el 2/11/2023. La ejecutada también se agravia de la forma en que han sido impuestas las costas.

2.- on referencia a la queja vertida en cuanto las costas, cabe tener en cuenta lo dispuesto por el art. 68 del CPCCN, en el sentido que las costas se impondrán al vencido, motivo por el que corresponde confirmar lo decidido en la anterior instancia.

3.- Corresponde tener en cuenta como plataforma a efectos de realizar la revisión de los honorarios que se solicita en esta instancia; el monto representativo, al momento de la regulación, de la cantidad de UMA a la que equivalía la suma resultante del cálculo original, a la fecha de cierre, sobre el que el magistrado de grado la realizó.

En consecuencia, luego de ponderar el mérito de la labor profesional, la naturaleza y complejidad del asunto, y el resultado obtenido a la luz de las previsiones de los arts. 15, 16, 21, 24, 29, 41 y 51 de la ley 27.423, 1255 del CCCN y la Acordada CSJN 30/2023 – Resolución SGA 2722/2023, se llega a la convicción de que corresponde confirmarlos.

Por ello tribunal RESUELVE:1) Confirmar lo decidido respecto de la imposición de costas. 2) Confirmar los honorarios apelados, correspondientes a las labores concretadas durante el proceso de ejecución.

Regístrese, notifíquese y oportunamente remítase.-

